

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11913 Orden ECD/2311/2015, de 13 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Padre Muneta.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Padre Muneta, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Jesús María Juan Muneta Martínez de Morentin, según consta en la escritura pública número 870, otorgada el 17 de junio de 2015, ante el notario del Ilustre Colegio de Aragón, don Luis Arturo Pérez Collados.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Teruel, calle San Fernando, número 1 y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: en la escritura de constitución se estableció en la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000 euros).

La dotación consiste en: a) la aportación dineraria de la cantidad de ciento catorce mil ciento sesenta y tres euros (114.163 euros), totalmente desembolsada e ingresada en cuenta bancaria y b) en la cantidad de quince mil ochocientos treinta y siete euros (15.837 euros) correspondiente a la aportación de la titularidad y pleno dominio de la totalidad de las obras originales y composiciones del fundador, así como de las transcripciones, arreglos e instrumentaciones, publicaciones de investigación o difusión, colaboraciones y grabaciones, descritas y detalladas en la tasación efectuada por don Juan Ignacio Lozano Martínez, profesor de música del Conservatorio, incorporada a la escritura pública de constitución.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

La promoción y difusión, el estudio y la investigación de la música en general y de la obra del compositor Jesús María Juan Muneta Martínez de Morentin, mediante la salvaguarda y difusión de su figura y la perpetuación de su memoria.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: don David Carmona Morales.

Secretario: don Jesús María Juan Muneta Martínez de Morentin.

Vocales: don Santiago Azcárate Gorri y don Felipe García Olmo.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas en la escritura pública de constitución.

Sexto. *Facultades.*

Se delegan facultades a favor de don Jesús María Juan Muneta Martínez de Morentin, en los términos que constan en la escritura pública número 870, autorizada el 17 de junio de 2015, por el notario don Luis Arturo Pérez Collados. Esta inscripción se realiza sujeta a las limitaciones que imponen los artículos 16 y 21 de la Ley 50/2002, de Fundaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones y 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, procediendo un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Padre Muneta, su Patronato y la delegación de facultades.

Madrid, 13 octubre de 2015.–El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Canal Muñoz.